ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET

El presente estudio previo de conveniencia y necesidad se presenta conforme a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, hace parte del mismo el respectivo análisis del sector en el que se ofrece los servicios que está interesada la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En la actualidad el servicio de internet es necesario y fundamental para el desarrollo de diferentes actividades en la Institución Educativa, tanto de tipo académico, pedagógico y administrativo.

De la prestación de este servicio depende el funcionamiento y utilización de diferentes aplicativos, herramientas y plataformas tecnológicas y de software que se requieren para el diario y normal funcionamiento de los diferentes procesos y procedimientos que de desarrollan al interior de la Institución

Si bien existe un prestador de servicios de internet para las aulas estudiantiles, tal provedoor no tiene en su alcance contractual la prestación del servicio de internet a las oficinas administrativas de la Institución, en las cuales dicho servicios resulta esencial para poder cumplir sus diferentes funciones.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO: Prestación del servicio de INTERNET DEDICADO - Plan corporativo premium para I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO con Internet simétrico (1:1) 600M en sede principal + IP publica + soporte especializado.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio a contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

Grupo	F	Servicios
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	11	Servicios Informáticos
Clase	21	Servicio de Internet
CÓDIGO UNSPSC:		**81112100**

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM.	DESCRIPCION
1	Plan corporativo premium para I.E.M. NORMAL SUPERIOR, Internet simétrico (1:1) 600M en sede principal + IP publica + soporte especializado.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de internet dedicado a las oficinas administrativas de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto, conforme a las especificaciones técnicas contratadas.
2. El contratista asume el suministro e instalación de los equipos y redes necesarias para garantizar la prestación del servicio.
3. El contratista deberá suministrar soporte técnico de cada uno de los equipos y las instalaciones realizadas.
4. El contratista debe cumplir con el soporte técnico suministrado de la siguiente manera:

   a) 2 ingenieros asociados a su cuenta 7x24x365;
   b) Mesa de ayuda;
   c) Call center;
   d) WhatsApp de atención prioritario;
   e) Líneas celulares de atención inmediata; y
   f) Visitas técnicas periódicas de revisión y mantenimiento.

5. El contratista incluye dentro del servicio una IP publica que la asignara a la Institución.
6. En caso de alguna falla técnica a nivel externo de la Institución, el proveedor cuenta con un respaldo para garantizar el servicio en todo momento.
7. Antes de realizar algún corte del servicio por algún tema administrativo el proveedor deberá informar con anticipación a la Institución.
8. Presentación de los informes requeridos por el supervisor
9. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Impartir al contratista directrices o recomendaciones necesarias para la correcta ejecución contractual.
4. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
6. Gestionar el ingreso al operador seleccionado para realizar los procesos de instalación de los servicios y/o equipos como también para el mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de servicio.
7. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA dará ejecución al presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

6.2. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

6.3. JUSTIFICACIÓN: Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; En ese orden de ideas, el objeto del contrato a celebrarse podrá ser ejecutado por la persona natural o jurídica, con experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de internet, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación del servicio. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del servicio a contratar es procedente la Contratación Directa.

6.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2.3.1.6.3.10, del decreto 1075 de 2015 dispone que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos "*debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan saldo disponible*".

Que, entre las funciones y responsabilidades asignadas al Rector de la presente Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 se encuentra el *"4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."*

De igual forma, el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto anteriormente citado, estableció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos, solo podrían ser utilizados en unos conceptos específicos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cuales se encuentra:

"7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial..."

Por su parte el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."
Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar no supera los 20 SMLMV, le resulta aplicable lo dispuesto por artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015.

Que por medio de acuerdo N° 09 de 11 de agosto de 2022, se modificó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, adicionándose un literal al artículo 19, relativo a los casos en los cuales se puede acudir a la causal de contratación directa, así: *"f) Cuando un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios de selección cuya cuantía no supere los 20 SMLMV".*

Que al tener el presente proceso una cuantía inferior a 20 SMLMV y de acuerdo a la modificación del Manual de Contratación previamente señalado es procedente adelantar el proceso por medio de Contratación Directa.

6.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta la aplicación del régimen especial de contratación y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del

Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

7. ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Institución ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, las actividades a desarrollar, las condiciones de idoneidad y experiencia que generan la necesidad a contratar a una persona que esté en condiciones de desarrollar integralmente el objeto contractual, análisis que se ha realizado desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se tiene el siguiente perfil:

- Aspectos Legales y Organizacionales: Se requiere contratar una persona natural o jurídica, la cual preste el servicio de internet.

- Aspectos Comerciales y Técnicos: Se busca contratar a una persona natural o jurídica que dentro de sus actividades económicas o el objeto social tratándose de personas jurídicas pueda desarrollar los servicios o suministrar los bienes que se requieren y que cuenten con capacidad jurídica y no se encuentre incurso en causales de inhabilidad. El contratista deberá acreditar una experiencia general mínima de un año en la prestación de los servicios objeto del contrato.

7.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para calcular el presupuesto oficial del presente proceso se verificó que los precios ofertados fueran de mercado para lo cual se estudió la contratación histórica que se ha realizado en las últimas vigencias, por parte de la presente institución Educativa y de otras instituciones públicas a nivel local, así:

No. Contrato	Entidad	Objeto	Valor Mes
PB 2023-018	CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO	Prestar los servicios de conectividad a las sedes y seccionales de la cámara de comercio de pasto, con el fin de suministrar los servicios tecnológicos institucionales a través de una red estable, eficiente, segura y confiable acorde a los parámetros establecidos.	$ 5.577.000
02-2026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIVISO	Servicio de internet de 200 mbps corporativo por fibra óptica para institución educativa el diviso del municipio de barbacoas - Nariño	2.302.650
2026003	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	Servicio de conectividad de internet comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2026 para la institución educativa y suministro e instalación de seis router rompe muros.	$6.273.200
2025RE-002	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE ANTONIO GALAN	EL CONTRATISTA se obliga a prestar el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET a través de canal dedicado en fibra óptica de 100 Mbps sede principal	$1.555.583

901028579 - 2024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Prestación del servicio de internet Plan Pymes Internet simétrico 500 M en sede principal de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.	$ 650.000
007-2025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Prestación del servicio INTERNET DEDICADO por 2 meses, para la I.E.M NORMAL SUPERIOR DE PASTO sede principal, ancho de banda 300M y la Instalación de servicio, conforme al lineamiento técnico de la estrategia Conectividad Escolar del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta presentada por el contratista.	$4.666.750

Adicionalmente se realizaron las siguientes cotizaciones:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
$2.500.000	$2.000.000

7.3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MDA/CTE (incluido IVA, si aplica).

El contratista deberá tener en cuenta además de la carga impositiva y retenciones establecidas por el Estatuto Tributario Nacional de acuerdo al régimen contable y tributario de cada proponente, que el contrato resultante del presente proceso de selección, se encuentra gravado con estampillas por el 7% del valor total del contrato, como se discrimina a continuación:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%
- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

7.4. **FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, cancelará el valor del contrato en un solo pago, previa ejecución del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1°. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2º.- Para el pago, se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.

c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

PARÁGRAFO 3º.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- La entidad en ejecución del contrato podrá variar las cantidades de los bienes requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 3 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

C.D.P.	FECHA	VALOR A APROPIAR
2026000030	22/09/2026	$2.000.000

9. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

De acuerdo a la cuantía del objeto a contratar en el presente proceso, este proceso se rige por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 que establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: *"(…) Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

Y teniendo en cuenta que por medio de Acuerdo N° 09 de 11 de agosto de 2022, se modificó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, adicionándose un literal al artículo 19, relativo a los casos en los cuales se puede acudir a la causal de contratación directa, así: *"f) Cuando un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios de selección cuya cuantía no supere los 20 SMLMV".*

Por lo que al tener el presente proceso una cuantía inferior a 20 SMLMV y de acuerdo a la modificación del Manual de Contratación previamente señalado es procedente adelantar el proceso por medio de Contratación Directa.

10. **ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, el cual se ha establecido de la siguiente forma:

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Institución Educativa	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez la Institución Educativa solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Institución Educativa	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de la Institución Educativa	Que la Institución Educativa no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Institución Educativa	El Institución Educativa deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Institución Educativa en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Institución Educativa en sus fines, metas y objetivos	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	actividades presentados por el contratista	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El Institución Educativa cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Institución Educativa no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	El Institución Educativa puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	permanente de la ejecución del contrato	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

11. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el auxiliar administrativo Christian Danilo Jojoa Rosero, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

12. **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar, el plazo de ejecución y la aplicación del lineamiento técnico del programa Conexión Total, que establece la aplicación de penalidades por los niveles de servicio verificados, y de conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se considera que no se hace necesaria la exigencia de garantías.

13. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

Pasto, 23 de septiembre de 2026.

JOSE CORAL ASAIN
Rector I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Revisó: Christian Danilo Jojoa Rosero
Funcionario ENSUP